



# NOVEDADES NORMATIVAS 4T 2010 ÓRDENES MINISTERIALES



# **ORDEN EHA/3061/2010, DE 22 DE NOVIEMBRE (BOE 30-11) MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS 390, 347 Y 190**



# MODELO 390 (I)

- Se añaden nuevas casillas que permiten consignar separadamente las operaciones gravadas de acuerdo con los distintos tipos impositivos vigentes durante el ejercicio 2010:

5	IVA devengado		Base imponible		Tipo %		Cuota devengada	
Operaciones realizadas en régimen general	Régimen ordinario .....	01			4	01		
		03			7	04		
		527			8	528		
		05			16	06		
		529			18	530		
	Operaciones intragrupo .....	500			4	501		
		502			7	503		
		531			8	532		
		504			16	505		
		533			18	534		
	Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	07			4	08		
		09			7	10		
		535			8	536		
		11			16	12		
		537			18	538		



# MODELO 390 (II)

- Se añaden nuevas casillas que permiten consignar separadamente las adquisiciones intracomunitarias de servicios:

Adquisiciones intracomunitarias de servicios .....	545		4	546
	547		7	548
	549		8	550
	551		16	552
	553		18	554
IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo {				
	27		28	
Modificación de bases y cuotas... {				
	29		30	
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores..... {				
	31		32	
<b>Total bases y cuotas IVA..... {</b>				
	33		34	



## MODELO 347

- **Imputación temporal de cantidades percibidas en metálico superiores a 6000 euros:** Se modifica el art 35.5RGAT de forma que desde el ejercicio 2010 las cantidades cobradas en metálico derivadas de operaciones consignadas en el modelo 347 en ejercicios anteriores deben declararse en la declaración correspondiente al período en el que se perciban efectivamente. Se incluye ,por tanto, nueva casilla que indica el ejercicio en que se hubiera declarado la operación de la que trae origen el cobro en metálico

N.I.F.declarado	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación	Importe de las operaciones	Operación seguro	Arrendto. local negocio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe percibido en metálico		Ejercicio	Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

## MODELO 190

El RD 904/2010 de 9 de julio obliga a introducir nuevamente la clave M para identificar los rendimientos acogidos al régimen fiscal especial de la Copa del América.



# **IMPUESTO SOBRE NO RESIDENTES**

## **NUEVA ORDEN MINISTERIAL**



# 1. Modificaciones de carácter técnico



**1.1) Modificaciones normativas en la determinación de la base imponible** correspondiente a contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con incidencia en la liquidación del impuesto, **derivadas de la Ley 2/2010, de 1 de marzo** por lo que se han incorporado, en el modelo 210 casillas destinadas a reflejar los gastos deducibles que puedan acreditar esos contribuyentes.

210 R Rendimientos	
Rendimientos íntegros .....	5
Exención aplicada dividendos (límite anual 1.500 euros) .....	6
Gastos deducibles .....	7
Base imponible ( 5 - 6 - 7 ) .....	8



**1.2) Se incorporan nuevas casillas destinadas a recoger el efecto de los límites máximos de imposición establecidos en algunos Convenios**, que al calcularse, en general, sobre rendimientos brutos, obliga a modificar el anterior formato de liquidación. En este sentido, hay que poner de manifiesto que la liquidación se practicará, en todo caso, aplicando la normativa interna y, cuando corresponda tener en cuenta un límite de imposición de Convenio, se aplicará mediante una reducción de la cuota.

**• Liquidación**

Exenciones:  
 \* Ley IRNR, excepto dividendos (límite anual 1.500 euros)

19

\* Convenio

20

Tipo de gravamen Ley IRNR (%).....	21	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota íntegra.....	22	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Deducción por donativos .....	23	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota Ley IRNR (22) - (23).....	24	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Porcentaje Convenio (%).....	25	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Límite Convenio.....	26	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Reducción por Convenio (24) - (26)....	27	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuota íntegra reducida (24) - (27) .....	28	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Retenciones/Ingresos a cuenta .....	29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingreso/Devolución anterior <sup>1)</sup> .....	30	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Resultado de la autoliquidación (28) - (29) ± (30)...	31	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>1)</sup> exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria



1.3) Por último, se ha procedido a **homogeneizar todos los modelos** normalizando los formatos de los domicilios y direcciones, incorporando apartados específicos para los supuestos de autoliquidaciones complementarias, y habilitando espacios para mejorar la identificación de los contribuyentes no residentes, de cara a favorecer el intercambio de información con otros países y el control recíproco de estos contribuyentes.

**• Persona que realiza la autoliquidación**

NIF:

Apellidos y nombre, razón social o denominación:

En su condición de:

Contribuyente	Representante del contribuyente	Pagador	Responsable solidario Depositario	Gestor	Retenedor (sólo para autoliquidación con solicitud de devolución)
<input type="text" value="S"/>	<input type="text" value="R"/>	<input type="text" value="P"/>	<input type="text" value="D"/>	<input type="text" value="G"/>	<input type="text" value="T"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

**• Devengo**

Agrupación:  Período/Año:

Fecha de devengo:

**• Renta obtenida**

Tipo renta:  Clave de divisa:

**• Contribuyente**

N.I.F.:  F/J:  Apellidos y nombre, razón social o denominación:

N.I.F. en el país de residencia:  Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento: Ciudad:  Código País:

Residencia fiscal: Código País:

Dirección en el país de residencia:

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio

51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico

53 Código Postal (ZP)

54 Provincia/Región/Estado

55 País

56 Código País

57 Teléf. fijo

58 Teléf. móvil

59 N.º de FAX



## 2. Modificaciones tendentes a la simplificación y a la mejora de la gestión



### 2.1)Supresión de modelos

Se han eliminado los modelos 215 de declaración colectiva y 212 de declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles.

De esta forma, el modelo 210 queda como único modelo de autoliquidación para las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente.

No obstante, dado que se venía utilizando el modelo 215 para declarar trimestralmente las rentas obtenidas en territorio español, en el modelo 210, bajo ciertas condiciones, se podrán agrupar las rentas obtenidas, siempre que puedan ser calificadas con el mismo código de tipo de renta y sea aplicable el mismo tipo de gravamen.

<b>• Devengo</b>		<b>• Renta obtenida</b>	
Agrupación:	Periodo/Año	Tipo renta	Clave de divisa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	2 <input type="text"/>	3 <input type="text"/>
Fecha de devengo			
<input type="text"/>			

**210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)**

Base imponible ..... 18

**210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles**

C/0  Cuota participación: Contribuyente  % Conyuge  %

Cónyuge N.I.F.  Apellidos y nombre

	Adquisición		Mejora o 2ª adquisición	
Valor de transmisión.....	9	<input type="text"/>	13	<input type="text"/>
Valor de adquisición (actualizado).....	10	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>
Diferencia.....	11	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>
Ganancia.....	12	<input type="text"/>	16	<input type="text"/>
Base imponible (12) + (16).....	17		<input type="text"/>	

Fecha de adquisición  Fecha de mejora o 2ª adquisición

Número de justificante del modelo 211



## 2.2) Apartado específico para rentas imputadas de inmuebles urbanos

En el modelo 210 se ha procedido a habilitar un apartado separado para declarar la base imponible correspondiente al código de tipo de renta 02 “Rentas imputadas de inmuebles urbanos”, de cara a facilitar su cumplimentación por los contribuyentes propietarios de inmuebles destinados al uso propio

- **Determinación de la base imponible**

### 210 I Renta inmobiliaria imputada

Base imponible .....

4

### 2. 3) Unificación de plazos de presentación del modelo 210

Con excepción de las rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles y de las rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, se han unificado los plazos de presentación distinguiendo entre autoliquidaciones con resultado a ingresar, de cuota cero o con solicitud de devolución.

- **Las autoliquidaciones con resultado a ingresar** se presentan, tanto si se declara una renta separada como una agrupación trimestral de rentas, en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior. De este modo, al fijar un plazo predeterminado, puede ser posible domiciliar el ingreso en los casos de presentación telemática de la autoliquidación.
- **Las autoliquidaciones de cuota cero**, al permitirse agrupación anual, se presentan, tanto si se declara una renta separada como una agrupación anual de rentas, del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.
- Por último y en lo que respecta a **las autoliquidaciones con solicitud de devolución**, las mismas se presentan **a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas** con la finalidad de mejorar su gestión al poder de esta manera contrastarlas con las declaraciones informativas anuales de retenciones que se presentan con antelación en el mes de enero.



## **2.4) Plazo del derecho a la devolución**

Por lo que respecta al ejercicio del derecho a solicitar devolución, se aclara que, a partir de la entrada en vigor de esta orden, podrá ejercitarse en el plazo de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que la devolución pudo solicitarse, tal y como establece el artículo 67.1 de la Ley General Tributaria, tanto si la devolución deriva de la normativa interna como de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso si la Orden de desarrollo de algún Convenio fijase un plazo inferior, para no hacer de peor condición a los residentes de países con los que existe un Convenio con Orden de desarrollo respecto de otros sin Orden.



## 2. 5) Formas de presentación

La principal novedad es **la desaparición del papel preimpreso.**

Las autoliquidaciones 210, 211 y 213 **podrán presentarse en formato papel obtenido al imprimir el resultado de cumplimentar, en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un formulario** ajustado a los modelos aprobados, así como también podrán presentarse **telemáticamente por Internet**, con independencia de su resultado y, respecto del modelo 210, de quien realiza la autoliquidación.





• Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31

• Ingreso

Importe (casilla [31]):

A través de entidad colaboradora en España

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Forma de pago:

En efectivo  E.C. adeudo en cuenta

Número de cuenta en España (IBAN) C.C.C.

A través de entidad financiera en el extranjero

U. Europea Resto países

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº:

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:

Titular de la cuenta u ordenante:

N.I.F.

Apellidos y nombre, razón social o denominación:

Número de cuenta (IBAN) SWIFT-BIC

SWIFT-BIC Numero de cuenta/Account no.

Banco/Name of the bank

Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City

Pais/Country

Código Pais/Country code



## PERÍODO TRANSITORIO

Dada la trascendencia de los cambios introducidos en esta orden es importante destacar **que se mantiene la vigencia de la anterior Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre de 2003 para los devengos de rentas producidos antes del 1 de enero de 2011**, por lo que se producirá la coexistencia de la normativa gestora anterior y de la nueva durante el período temporal delimitado por el plazo de prescripción.



## Plazos inicio novedades

- 1) A partir del 1/03/2012, se podrán presentar autoliquidaciones modelo 210 con solicitud de devolución a cuentas extranjeras.
- 2) Hasta esa fecha, se podrán presentar autoliquidaciones modelo 210 con solicitud de devolución a cuentas cuyo titular sea el representante del contribuyente conforme a la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre.
- 3) Desde el 1/03/2011, se podrán realizar pagos desde cuentas situadas en el extranjero.

## COMPETENCIA ONGT

- Centralización en la ONGT, del Departamento de Gestión:
- 1) Solicitudes de devolución o autoliquidaciones cuota cero presentadas por el propio contribuyente, cuando éste no tiene NIF.
- 2) Autoliquidaciones a ingresar cuyos ingresos se efectúan mediante transferencia bancaria desde cuentas situadas en el extranjero.



## PRINCIPALES MAGNITUDES : NUMERO DECLARACIONES E IMPORTES

Ejercicio	2008							
Ambito	NACIONAL							
TIPOS DE PROCEDIMIENTO	TOTAL	MODELO 210	MODELO 211	MODELO 212	MODELO 213	MODELO 214	MODELO 215	
número declaraciones	437.275	98.482	27.403	9.695	2.941	298.754	6.974	85.883 registros
Importe a ingresar(mill.€)		205	169	53	4	74	sin datos	
importe a devolver(mill.€)		-112		-26			sin datos	

Ejercicio	2009							
Ambito	NACIONAL							
TIPOS DE PROCEDIMIENTO	TOTAL	MODELO 210	MODELO 211	MODELO 212	MODELO 213	MODELO 214	MODELO 215	
número declaraciones	378.672	353.195	16.153	6.519	2.805	0	6.160	67.382 registros
Importe a ingresar(mill.€)		68	92	20	8	74	sin datos	
importe a devolver(mill.€)		-116		-18			sin datos	



## PRINCIPALES MAGNITUDES : NUM. DECLARACIONES E IMPORTES (CONT.)

<b>RETENCIONES 216</b>	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
número declaraciones	65534	69120	62920
Importe a ingresar(mill €)	1707	1814	2015

<b>INFORMATIVA 296</b>	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
número declaraciones	25733	26457	23688
Registros declarados	4538908	4590571	4218611



# NOVEDADES NORMATIVAS EN EL ÁREA DE DECLARACIONES INFORMATIVAS



## Nuevas Órdenes Ministeriales:

1.- Orden EHA/3062/2010, 22 de noviembre (BOE 30-11-2010) sobre supresión de EDITRÁN y de ampliación del ámbito de las domiciliaciones.

2.- Orden Ministerial de modificación de las declaraciones informativas correspondientes a los siguientes modelos:

- 171 - Imposiciones/disposiciones efectivo.
- 187 - Instituciones de Inversión Colectiva.
- 193 – Rendimientos del capital mobiliario.
- 196 – Cuentas bancarias y sus rendimientos.
- 291 – Cuentas bancarias de no residentes.



# **Orden Ministerial sobre supresión de EDITRÁN y de ampliación del ámbito de las domiciliaciones.**



# 1) FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE INTERNET

## 1.a) Modelos afectados

038, **156**, 159, 170, 171, 180, **181**, 182, **183**, 184, 187, 188, 189, 190, **192**, 193, **194**, **195**, **196**, 198, **199**, **291**, 296, 299, 340, 345, **346**, 347, 349, **611** y **616**.

• Modelos marcados en rojo → Presentación por Internet por primera vez.

## •1.b) Forma

Hasta 10.000.000 de registros: **Obligatoriamente** por Internet.

Más de 10.000.000 de registros: Internet (TGVI) o soporte DVD (**opcional**).

## 1.c) Se mantiene la presentación en papel

Para declarantes no SA/SL ni GGEE-UGGES/DCGC en los siguientes modelos:

• Hasta 15 registros de declarados: 180, 184, 188, 190, 193, 194, 195, 198, 199, 296, 345, 347 y 349

• Hasta 100 registros de declarados: 038, 182 y 346

1.d) **Desaparece por tanto la presentación por teleproceso** (si bien, estará operativa hasta el 31 de diciembre de 2011).



## 2) AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE LA DOMICILIACIÓN

2.1) Se permite la **domiciliación de los modelos de IIEE, IPS y de los modelos de No Residentes** ( todas las claves de tipos de renta, salvo la 28-transmisiones derivadas de bienes inmuebles )

2.2) Implica su **ampliación al ámbito de las GGEE**, lo que supone:

- \* **Nuevos modelos:** 111 y 353 con domiciliación mensual.

- \* En los modelos 115,117,123,124,126,128,216,303,430,560,561,562, 563,564,566 y 595 **se establece la posibilidad de domiciliación mensual.**

- \* **Plazos de domiciliación mensuales:** del 1 al 15 de todos los meses (salvo agosto) y con excepción de los modelos 303 y 353 (que en enero será del 1 al 20).



# Orden Ministerial de modificación de los modelos 171, 187, 193, 196 y 291



## 1) Modelo 171

Se aclara que la información a suministrar en relación con el declarado, se refiere única y exclusivamente a las **personas físicas** que realizan las operaciones de imposición o disposición de fondos o cobro de cualquier tipo de documento.

## 2) Modelo 187

Se incluye en las instrucciones de los diseños lógicos junto a los fondos de inversión cotizados, la **nueva figura de las SICAV índice cotizadas**, al haberse modificado el artículo 49 del Reglamento que desarrolla la Ley de IIC.



### 3) Modelo 193

La modificación consiste en la creación de **nuevas subclaves** que posibiliten:

- a) La declaración de la distribución de **dividendos sujetos a tributación pero no sometidos a la obligación de practicar retención** ( apartados h, n, ñ y p del art. 59 del RIS).
- b) La identificación de aquellos supuestos en que se procede a la **práctica de la retención por parte de una entidad depositaria de valores extranjeros**, en cuyo caso la retención se calcula por el líquido descontado el impuesto satisfecho en el extranjero.



#### 4) Modelos 196 y 291

Creación de nuevas claves que posibiliten la declaración de aquellas cuentas bancarias que cambien de condición durante el ejercicio, pasando de ser cuentas bancarias de persona residente a cuentas bancarias de persona no residente y viceversa.

#### Período de implantación propuesto:

**Modificaciones de los modelos 171, 187 y 193:** para la información de 2010 recogida en modelos informativos a presentar en enero de 2011

**Modificaciones de los modelos 196 y 291 :** para la información de 2011 recogida en modelos informativos a presentar en enero de 2012



Agencia Tributaria

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)